



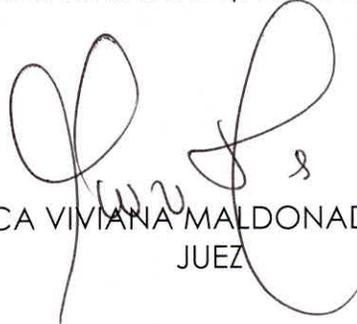
PROCESO No. 110014003066-2022-01571-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 ENE 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Informe el domicilio del demandado, numeral 2, artículo 82 del C.G.P.
2. Aclare la pretensión 2, en cuanto a sobre qué suma se liquidaron dichos intereses de plazo, a qué tasa y por qué período, por cuanto tal obligación no es clara, ni expresa como lo exige el artículo 422 del C.G.P.
3. Especifique sobre qué suma de dinero, a qué tasa y por qué período liquidó los intereses moratorios de la pretensión 3, no es una obligación clara, expresa ni exigible, pues tenga en cuenta que los intereses moratorios se generan a partir del día siguiente del vencimiento de la obligación, en este caso, es a partir del 2 de junio de 2022 tal y como se evidencia en el título valor, base de recaudo. Si es el caso, excluya dicha pretensión.
4. Informe la ciudad a la cual corresponde la dirección de notificaciones del demandado.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 13 ENE 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 003 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría